

En Punta Arenas, a treinta de noviembre del año dos mil ocho.

VISTOS :

Este Tribunal Electoral Regional en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 100 y siguientes de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, y 119 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se abocó a la práctica del escrutinio general y calificación de la elección municipal de Alcalde y Concejales realizada el 26 de octubre último en la **Comuna de Timaukel** de la Circunscripción Electoral del mismo nombre, que cuenta con 2 mesas receptoras de sufragios de varones y 1 mesa de mujeres, a la que corresponde designar seis concejales.

Teniendo presente que de conformidad con lo obrado en acta de fecha 27 de noviembre del año en curso, el escrutinio definitivo y general de dicha comuna arrojó los siguientes resultados :

I.- ELECCION DE ALCALDE

LISTA C. PACTO CONCERTACION DEMOCRATICA. 1.- Atilio Gallardo Bustamante : 197. **TOTAL LISTA C : 197 VOTOS.**

LISTA E. PACTO ALIANZA . 2.- Alfonso Simunovic Ojeda : 197. **TOTAL LISTA E : 197 VOTOS.**

Votos Nulos: 5.

Votos en Blanco: 5.

Total Votos Emitidos : 404.

Atendido el mérito del escrutinio de que se ha dejado constancia precedentemente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a determinar al candidato que le corresponde ser elegido como Alcalde al obtener la mayor cantidad de sufragios válidamente emitidos en la comuna, excluidos los votos en blanco y los nulos.

En la especie y en virtud de lo resuelto por el Tribunal Calificador de Elecciones mediante sentencia agregada a fojas 128 y siguientes, los candidatos señores Atilio Gallardo Bustamante y Alfonso Simunovic Ojeda empataron al

obtener 197 votos cada uno de ellos, de tal suerte que, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 127 de la antedicha Ley Orgánica Constitucional, este Tribunal Electoral Regional procedió a realizar un sorteo en audiencia pública, cuya acta se encuentra agregada a fojas 138 de autos, resultando electo Alcalde de la Comuna de Timaukel **don Atilio Gallardo Bustamante**.

II.- ELECCION DE CONCEJALES

LISTA A. PACTO POR UN CHILE LIMPIO. SUBPACTO PRI - INDEPENDIENTES 3.- Vinko Christian Damianovic Argandoña : 7; 4.-Elizabeth Gallardo Casanova : 17; 5.- Irené Elena Milic Yaeger : 22. TOTAL SUBPACTO : 46 VOTOS . **TOTAL LISTA A : 46 VOTOS.**

LISTA C. PACTO CONCERTACION DEMOCRATICA. SUBPACTO PS – INDEPENDIENTES. 6.- Facundo Hernández Chacón : 42; 7.- María Angela Gallardo Bustamante : 56; 8.- Evelyn Lizeth Antigual Toledo : 0. TOTAL SUBPACTO : 98 VOTOS. **TOTAL LISTA C : 98 VOTOS.**

LISTA D. PACTO JUNTOS PODEMOS MAS. SUBPACTO PCCH – IC - INDEPENDIENTES. 9.- Héctor Gudelio Rubio Castro : 1. TOTAL SUBPACTO : 1 VOTO. **TOTAL LISTA D : 1 VOTO.**

LISTA E. PACTO ALIANZA. SUBPACTO UDI – INDEPENDIENTES. 10.- Margarita Mayorga Quelín : 45; 11.- Dalmiro Guineo Veli : 57; 12.- René Milicevic Marusic :15. TOTAL SUBPACTO : 117 VOTOS. **SUBPACTO RENOVACION NACIONAL – INDEPENDIENTES.** 13.- Luis Barría Andrade : 57; 14.- Nibaldo Andrade Macías : 42; 15.- Anthoni Ricardo Muñoz Aguilera : 4. TOTAL SUBPACTO : 103 VOTOS. **TOTAL LISTA E : 220 VOTOS.**

LISTA F. PACTO CONCERTACION PROGRESISTA. SUBPACTO PPD – INDEPENDIENTES. 16.- Héctor Rodolfo Mancilla Fernández : 0; 17.- Ramón Orlando Vásquez Zamorano : 0. TOTAL SUBPACTO : 0 VOTOS. **SUBPACTO PPD - INDEPENDIENTES.** 18- Pedro Chacano Aguilar : 20; 19.- Luís Pérez Zúñiga : 4; 20.- Verónica Aguilar Martínez : 1. TOTAL SUBPACTO : 25 VOTOS. **TOTAL LISTA F : 25 VOTOS.**

Votos Nulos: 8.

Votos en Blanco: 6.

Total Votos Emitidos: 404.

Atendido el mérito del escrutinio de que se ha dejado constancia precedentemente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 y demás pertinentes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a efectuar el proceso de determinación de concejales a elegir por cada lista, previo cálculo del cociente electoral - 49 -, resultando que la Lista A no elige concejales; Lista C elige dos concejales; la Lista D no tiene opción a elegir concejales; la Lista E elige cuatro concejales; y la Lista F no elige concejales.

En el presente caso, la Lista C se encuentra conformada por solamente el Subpacto PS - INDEPENDIENTES, de tal modo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 124 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, se determina el cociente electoral del antedicho Subpacto es 49 decidiéndose, consecuentemente, que se proclamarán electos a aquellos candidatos que hubieren obtenido las más altas mayorías individuales, en la forma que más adelante se decidirá.

Por otra parte, la Lista E se encuentra conformada por dos Subpactos, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en las aludidas disposiciones de la Ley N° 18.695, se determina que el cociente electoral de los Subpactos de la Lista E es 51,50 decidiéndose, consecuentemente, que el Subpacto UDI - INDEPENDIENTES elige dos concejales y el Subpacto RN - INDEPENDIENTES tiene opción a elegir dos concejales.

En la forma como se ha venido exponiendo y prefiriéndose los candidatos en cada Subpacto según el número de votos que individualmente hubieren obtenido, se concluye que en esta comuna son elegidos por la **Lista C “PACTO CONCERTACION DEMOCRATICA”** los señores Facundo Hernandez Chacón y María Angela Gallardo Bustamante; y por la **Lista E “PACTO ALIANZA”** los señores Margarita Mayorga Quelín, Dalmiro Guineo Veli, Luis Barría Andrade y Nibaldo Andrade Macías.

En mérito de los razonamientos expuestos y citas legales mencionadas, se declara que resulta electo Alcalde en la Comuna de Timaukel, de la Circunscripción Electoral del mismo nombre, don **Atilio Gallardo Bustamante** y, asimismo, que resultan electos Concejales en dicha Comuna los señores : **Facundo Hernandez Chacón, María Angela Gallardo Bustamante, Margarita Mayorga Quelín, Dalmiro Guineo Veli, Luis Barría Andrade y Nibaldo Andrade Macías.**

Ejecutoriada el presente fallo dése cumplimiento, en su oportunidad, a las comunicaciones referidas en el artículo 126 de la Ley N° 18.695.

Notifíquese y archívese en su oportunidad.

Rol N° 205.

PRONUNCIADA POR LA PRESIDENTA TITULAR, MINISTRO DOÑA MARIA ISABEL SAN MARTIN MORALES, EL PRIMER MIEMBRO TITULAR, ABOGADO DON JAIME ROMERO DONOSO Y EL SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE, ABOGADO DON OCTAVIANO CASTRO ROJAS. AUTORIZA EL SECRETARIO RELATOR, DON MAURICIO ARANEDA GACITUA.